



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2012/391

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnado el dictamen numero 013/12, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone la creación de una empresa universitaria denominada Operadora Centro Cultural Universitario, conforme a la siguiente:

Justificación

1. Que la Universidad de Guadalajara es una organización que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, por lo que mantiene una gran preocupación por generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: culturales, científicas y académicas.
2. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara; de acuerdo con el artículo sexto, fracción XIII, de su Ley Orgánica:

"Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios;"

3. Que para cumplir con pertinencia y calidad las funciones sustantivas de investigación, docencia y difusión de la cultura, los recursos de las instituciones públicas de educación superior resultan insuficientes y su costo es cada vez mayor, por lo cual las autoridades educativas de la Federación y de los Estados han señalado reiteradamente la necesidad de que las Universidades gestionen fuentes alternativas de financiamiento.
4. Que el objetivo 4.4 del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, Visión 2030 establece: "reducir las asimetrías de las entidades de la Red en cuanto a recursos humanos, infraestructura y equipamiento", y en las estrategias 4.4.2 y 4.4.3 señala:

4.4.2 "Incrementar fuentes alternas de financiamiento que procuren el desarrollo equilibrado de la Red Universitaria"; y

4.4.3 "Preservar y acrecentar el patrimonio universitario".

5. Que esta Casa de Estudios se encuentra en un proceso en el que mediante avances graduales está consolidando un nuevo modelo de Universidad dinámica, capaz de abrirse al entorno, de responder a las necesidades de la sociedad, pero también de participar activamente a nivel empresarial, así como promover la concertación de alianzas estratégicas con las instituciones de los sectores sociales y privados.
6. Que las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas aprobaron el dictamen 013/12, en el que se le propuso la creación de la empresa denominada Operadora Centro Cultural Universitario.

[Handwritten signature]

Lesly Nava Gonzalez

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2012/391

7. Que en razón de lo anterior, se propone la creación de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario como fuente complementaria de financiamiento para las actividades sustantivas de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo de la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2012/391

- VIII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.
- IX. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad a la fracción III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones permanentes conjuntas de Hacienda y de Normatividad proponen al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea la empresa denominada **Operadora Centro Cultural Universitario**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. La Operadora Centro Cultural Universitario tendrá como objeto:

- I. Gestionar recursos para desarrollar los proyectos del Centro Cultural Universitario;
- II. Administrar los proyectos del Centro Cultural Universitario;
- III. Obtener financiamiento para el mantenimiento y operación de los edificios y espacios que forman parte del Centro Cultural Universitario;
- IV. Llevar a cabo los proyectos ejecutivos, proyectos arquitectónicos, proyectos de ingenierías y demás que se requieran, por sí misma o a través de terceros, para cumplimentar las construcciones de los espacios que formen o lleguen a formar parte del Centro Cultural Universitario;
- V. Prestar servicios profesionales, acordes a su naturaleza, a cualquier tipo de personas físicas, jurídicas, públicas, descentralizadas, desconcentradas o privadas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros; y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

TERCERO. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la empresa Operadora Centro Cultural Universitario, formarán parte de sus activos.

CUARTO. La empresa Operadora Centro Cultural Universitario, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]
Lesty Noemí González

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. IV/2012/391

QUINTO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, o quien éste designe;
- III. El Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres especialistas en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director de la empresa las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente; y en forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los comparecientes presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

Lesly Noa? González



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. M/2012/391

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la empresa.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

UNDÉCIMO. La empresa Operadora Centro Cultural Universitario estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

DUODÉCIMO. Para ser Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la empresa Operadora Centro Cultural Universitario tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. M/2012/391

- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias,
y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DECIMO QUINTO. Previo a la celebración de cualquier acto jurídico, la Operadora Centro Cultural Universitario deberá sujetarse a la autorización de las dependencias universitarias que por su naturaleza sea necesaria su intervención, según corresponda.

DECIMO SEXTO. La Operadora Centro Cultural Universitario se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO OCTAVO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DÉCIMO NOVENO. El Director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrá la obligación de inscribir a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIGÉSIMO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.



Lasly
Nora Gonzalez

(Handwritten signature)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. M/2012/391

VIGÉSIMO PRIMERO. La empresa Operadora Centro Cultural Universitario se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección II del Apartado Tercero del Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO QUINTO. Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; 10 de diciembre de 2012.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. I. Tonátiuh Bravo Padilla

Dr. Martín Magaña Magaña

E. Marco Antonio Núñez Becerra

Mtra. María Esther Avelar Álvarez

Mtro. Samuel Fernández Ávila

Mtro. Raúl Campos Sánchez

C. Lesly Noemí González Ochoa

Mtro. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos